



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00457

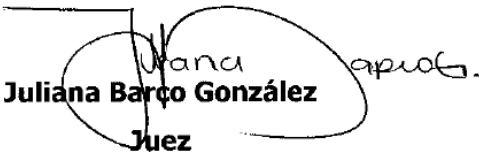
Asunto: concede apelación

Teniendo en cuenta que la parte demandada formuló recurso de apelación oportunamente contra el auto del 02 de abril de 2024 que negó mandamiento de pago y, por tratarse de un proceso de menor cuantía, el Juzgado,

Resuelve:

1. Conceder el recurso de apelación del auto del 02 de abril de 2024, conforme **al artículo 320 y siguientes del Código General del Proceso**, para que sea resuelto por **el Juez Civil del Circuito de Medellín ®**, bajo el efecto **devolutivo**. Por secretaría remítase el expediente digital para su reparto. No se da traslado por el término de 3 días conforme al **artículo 326 del Código General del Proceso, a la contraparte por tratarse de un auto que deniega**.
2. No se ordenará la expedición de copias por estar digitalizado el expediente y se remitirá la totalidad de este al superior para desatar el recurso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Ilv

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _12 abril 2024_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretaría

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc4d613f17fe1c5376cb2d3539be42efb4b463a26b77d002314646a1d57dc004**

Documento generado en 11/04/2024 12:25:54 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>